

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Defensa Nacional, con relación la información publicada en el periódico “El Chubut” en su edición del día 21 de diciembre del 2023, en la que se reseñan supuestas negociaciones en marcha entre el gobernador de Chubut, Ignacio Torres, el embajador de los Estados Unidos en la Argentina, Marc Stanley, y el Ministro de Defensa de la Nación, Luis Petri, para la realización de operativos de patrullaje conjunto, combinado o exclusivo por parte de los Estados Unidos en las costas de nuestro país, informe detallada y pormenorizadamente sobre los siguientes puntos:

1) Si la noticia difundida en la tapa del diario “El Chubut” del día 21 de diciembre del 2023, bajo el título “Torres acuerda con Nación y EEUU para patrullar la costa con buques de guerra”, es verídica y se encuentran el Ministerio de Defensa y la Cancillería argentina en negociaciones o desarrollando acuerdos para instrumentar patrullajes en la costa de nuestro país junto a la Armada de los EEUU.

2) De ser así, cuál es el alcance de estas negociaciones y en qué etapa se encuentran.

3) En el caso que se concrete la participación en ejercitaciones u operaciones en el Mar Argentino, cuáles son los fundamentos para que esta participación de una potencia extranjera a través de su

instrumento militar no deba ser aprobado por el Congreso de la Nación tal como lo establece la Ley 25.880.

4) Si el Ministerio de Defensa interpreta que la participación de una potencia extranjera en territorio nacional con su instrumento militar es ajena a las obligaciones que consagra la Constitución Nacional en su artículo 75. Inciso 27 y 28.

5) Si la participación de Estados Unidos se encuentra prevista en la ley 27.735 en algunos de los Programa de Ejercitaciones Combinadas. Y en todo caso aclarar en cuál de los siguientes programas aprobados se encuentran las maniobras previstas: "Acrux", "Atlasur", "Fraterno", "Inalaf", "Passex", "Unitas", "Viekaren" o "Cruzex".

6) Si las afirmaciones vertidas por la prensa son ciertas, qué operaciones, ejercitaciones, planes o maniobras va a desarrollar la Armada de Estados Unidos, bajo qué niveles de supervisión o de acción conjunta van a desarrollarse, en que zonas, desde que fechas y cuál será su duración.

7) Informar cuántos miembros y que medios dispondrá los Estados Unidos en territorio argentino para llevar adelante estas operaciones.

8) Si para el Ministerio de Defensa existe una amenaza que requiera de la participación y asistencia de una potencia extranjera para cumplir las misiones de disuasión y persuasión o bien la participación de esta busca ser una operación militar contra elementos individualizados.

9) Si el Ministerio de Defensa tiene como objetivo la participación de Estados Unidos en el combate de algún grupo particular en el Atlántico Sur.

10) Si en los ejercicios u operaciones en el Atlántico Sur van a participar, además del mencionado país, otros miembros de la OTAN.

11) Si en las operaciones o ejercitaciones que participe Estados Unidos de América se prevé compartir información militar clasificada y conocimiento de sistemas de armas argentinos. En el caso afirmativo detallar qué medios argentinos van a participar y qué información, ya sea del sistema Guardacostas o de radares va a ser compartida.

12) Si las operaciones en el Atlántico Sur fueron o serán informadas a los países de la región que comparten litoral marítimo con la Argentina y en el caso de haberlo hecho informar cuál fue la respuesta diplomática individualizando cada una.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. DANIEL GOLLAN

Dip. LORENA POKOIK

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La República Argentina consagra en su texto constitucional la facultad delegada al Congreso de la Nación en materia de organización y doctrina de las Fuerzas Armadas Argentinas como también la autorización para el ingreso de tropas extranjeras a nuestro país y el egreso de tropas nacionales al exterior. Este elemento de derecho positivo queda de manifiesto taxativamente en los artículos 75 Inc. 27 y 75 Inc. 28.

El 21 de abril del año 2004 se promulga la Ley 25.880, en la que, con el texto constitucional como fuente principal, se establece el procedimiento por el cual los Estados Mayores y el Ministerio de Defensa informan las operaciones, ejercitaciones y programas de formación militar que se realizarán en el año legislativo, identificando con qué países, medios y tropas se realizarán. Este informe, de acuerdo a la Constitución Nacional, debe ser aprobado por ambas cámaras y promulgado por el Poder Ejecutivo para que tenga fuerza de ley y eficacia.

También, es facultad indelegable de la Cancillería argentina conocer y desarrollar la política exterior de nuestro país, por lo que atañe a dicho organismo encabezar los acuerdos con otros países.

Los hechos expuestos en el pedido de informes al Ministerio de Defensa guardan un doble significado. Por un lado el ajuste a derecho de las negociaciones o bien de la concreción de una participación militar en nuestro territorio de una potencia extranjera, materia indelegable del Congreso, que debe ser presentada de acuerdo a la ley y aprobada en su conjunto por ambas cámaras. Y por el otro, una definición de política exterior que debe comparecer también con los posicionamientos históricos en materia de relaciones internacionales.

Nuestro país libró una guerra contra una potencia ocupante que, de manera ilegal, tomó posesión de nuestras Islas Malvinas y sus espacios marítimos circundantes el 3 de enero de 1833: el Reino Unido de Gran Bretaña, país que desde 1948 forma parte de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, junto con los EEUU. Este último país sería hipotéticamente parte de las operaciones conjuntas que, según los trascendidos en la prensa, el gobierno de Javier Milei pretende autorizar con el objetivo de “combatir la pesca ilegal”, misión exclusiva e indelegable de la Prefectura Naval Argentina y, subsidiariamente, de la Armada Argentina.

Tanto la Prefectura Naval Argentina como la Armada fueron protagonistas de la gesta de Malvinas, siendo sus uniformados parte de la recuperación de las mismas como también de los combates, y sufriendo, como el caso de la Armada Argentina, el crimen de guerra que significó el hundimiento fuera de los límites de exclusión del Teatro de Operaciones Malvinas del ARA General Belgrano. Ese crimen fue cometido por un miembro de la OTAN, organización de la cual los EEUU son parte.

Para finalizar, en caso de confirmarse, esta decisión puede tener un fuerte impacto en las relaciones internacionales y en el plano geopolítico de nuestro país. Hace unos meses, el cineasta Enrique Piñeyro y los embajadores de Estados Unidos, Japón, Italia y el Reino Unido sobrevolaron territorio nacional inmiscuyéndose en asuntos internos y denunciando sin ninguna prueba que había una “ciudad flotante”, imputando el delito de pesca ilegal particularmente a los pesqueros de altura de la República Popular China. Estas acusaciones infundadas fueron el preámbulo para habilitar estas instancias que buscan generar legitimidad para que una potencia extranjera utilice nuestro territorio como tablero geopolítico, poniendo en riesgo tanto la integridad física de nuestros soldados, como también el plano de la seguridad internacional, la libre circulación de las vías navegables y las relaciones internacionales de nuestro país.



Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. DANIEL GOLLAN

Dip. LORENA POKOIK